



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062501)*

Mediante Orden de 9 de septiembre de 2020 (DOE n.º 180, de 16 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto principal de dicha orden es contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico de la crisis ocasionada por la COVID-19, configurándose así las presentes ayudas como un medio ágil que permita a las empresas mantener su actividad empresarial.

El artículo 12 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta que se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que "dentro de su ámbito de competencia y previa asignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los secretarios generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones". Del mismo modo, al respecto del procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, el apartado 2 del artículo 29 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, determina que "Las bases reguladoras deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen



posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria de estas subvenciones adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23.1 de esta ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año”.

Conforme a lo anterior, y al artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de noviembre de 2020,

#### RESUELVO :

Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Orden de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras (DOE n.º 180, de 16 de septiembre).

La finalidad principal de estas ayudas es contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico de la crisis ocasionada por la COVID-19.

#### **Segundo. Definiciones.**

A efecto de estas ayudas habrá que tener en cuenta las definiciones realizadas en el glosario de términos incluido como anexo II de esta resolución.

#### **Tercero. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiario los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.



2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Las agrupaciones referidas en el párrafo anterior, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Quienes resulten beneficiarios en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a solicitar subvención en las siguientes dos convocatorias para aquellas categorías de servicios para las que ya la obtuvieron.

#### ***Cuarto. Exclusiones.***

Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente resolución las empresas indicadas en el artículo 3.3 de la Orden de 9 de septiembre de 2020.

#### ***Quinto. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.***

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de las solicitudes:
  - a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
  - b) Que desarrollen la actividad para la que solicitan la subvención, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante tenga diferentes actividades económicas, las ayudas deberán destinarse, en todo caso, a las actividades económicas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) No encontrarse incursos en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, según consta en la propia solicitud de subvención, incluida en el apartado L del anexo I

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el apartado 3.2 de la presente resolución, ninguno de sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. Los requisitos exigidos en la presente resolución y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

**Sexto. Modalidades de ayuda, costes subvencionables e intensidades máximas.**

1. Serán subvencionables las siguientes modalidades de ayuda y cuantías asociadas a las mismas:

- a) Ayudas a la Implantación de soluciones de teletrabajo.
- b) Ayudas al Emprendimiento Digital.

**A. AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO.**

Con esta modalidad de ayuda se apoya la implantación de soluciones de teletrabajo que posibiliten la adecuación de las Pymes y autónomos a nuevas situaciones y tendencias del mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

- a) CONECTIVIDAD.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

- 1.º Asistencia Técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo":



El objeto de este servicio es que se elabore un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo" específico para la empresa solicitante. Este plan deberá describir el itinerario para implantar el teletrabajo como alternativa y/o refuerzo del trabajo presencial.

	<b>Costes Subvencionables</b>	<b>Intensidad máxima</b>	<b>Cuantía máxima subvencionable</b>
ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TELETRABAJO	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de adecuación particularizado al teletrabajo	80,00 %	600,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>600,00 €</b>

## 2.º Implantación de teletrabajo en la empresa:

El objeto de este servicio es implantar el teletrabajo en la empresa solicitante, y el mismo se detalla en el anexo IV de la presente resolución.

	<b>Costes Subvencionables</b>	<b>Intensidad máxima</b>	<b>Cuantía máxima subvencionable</b>
IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO	Implantación del teletrabajo en la empresa	80,00 %	6.000,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>6.000,00 €</b>



## b) OFICINA EN LA NUBE.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

	<b>Costes Subvencionables</b>	<b>Intensidad máxima</b>	<b>Cuantía máxima subvencionable</b>
OFICINA EN LA NUBE	Servicio 1. Suscripción por cada puesto de usuario (Máximo por unidad 120,00 €)	80,00 %	6.000,00 €
	Servicio 2. Sistema de gestión empresarial (ERP)		6.000,00 €
	Servicio 3. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM)		6.000,00 €
	Servicio 4. Infraestructura como servicio		6.000,00 €
	Servicio 5. Plataforma como servicio		6.000,00 €
	Servicio 6. Modernización de la equipación		6.000,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>6.000,00 €</b>



1.º Suscripción por cada puesto de usuario (1 suscripción por cada puesto).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales de cada puesto de usuario de la empresa solicitante. Suscripción por cada puesto de usuario, con un máximo por unidad de 120,00 € de subvención.

2.º Sistema de gestión empresarial (ERP).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión del negocio de una empresa mediante un Sistema de Gestión Empresarial (ERP).

3.º Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión de la relación entre empresas y clientes, mediante un sistema de gestión de la relación con los clientes o Solución Customer Relationship Management (CRM).

4.º Infraestructura como servicio (IaaS).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades básicas de infraestructura de la empresa.

5.º Plataforma como servicio (PaaS).

El objeto de este servicio es proporcionar de las capacidades de infraestructura y plataforma mínimas para el desarrollo y ejecución de aplicaciones software de una empresa.

6.º Modernización de la equipación.

El objeto de este servicio es la adquisición de equipos nuevos para dotar aquellos puestos de trabajo para cubrir necesidades de la empresa, así como la adquisición de las licencias necesarias para habilitar el puesto de trabajo funcional.

Serán subvencionables en este servicio los gastos asociados a ordenadores y portátiles.

**B. AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL.**

Con esta modalidad de ayudas se apoya la modernización de las pymes y autónomos implantando soluciones de tecnologías emergentes que se están consolidando en el mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

**a) IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DIGITAL.**

Serán subvencionables los siguientes servicios:

**1.º Apoyo en la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.**

El objeto de este servicio es el apoyo en la confección de estudios de Viabilidad de la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la organización.

	<b>Costes Subvencionables</b>	<b>Intensidad máxima</b>	<b>Cuantía máxima subvencionable</b>
APOYO A LA DEFINICIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD DE PROYECTOS TIC	Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC	80,00 %	6.000,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>6.000,00 €</b>

**2.º Implantación de Soluciones TIC.**

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones tecnológicas en los ámbitos que se definen en el anexo IV de la presente resolución.

	<b>Costes Subvencionables</b>	<b>Intensidad máxima</b>	<b>Cuantía máxima subvencionable</b>
IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES TIC	Implantación de soluciones TIC	80,00 %	6.000,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>6.000,00 €</b>





### 3.º Ampliación del conocimiento de la empresa.

El objeto de este servicio es promover actuaciones destinadas a la ampliación de conocimientos especializados necesarios para adecuarse a los nuevos paradigmas tecnológicos del mercado.

	<b>Costes Subvencionables</b>	<b>Intensidad máxima</b>	<b>Cuantía máxima subvencionable</b>
AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA	Ampliación del conocimiento de la empresa	80,00 %	6.000,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>6.000,00 €</b>

### 4.º Campañas de concienciación sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías.

El objeto de este servicio es impulsar campañas de concienciación al sector empresarial sobre buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.

	<b>Costes Subvencionables</b>	<b>Intensidad máxima</b>	<b>Cuantía máxima subvencionable</b>
CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN AL TEJIDO EMPRESARIAL SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS Y PROMOCIÓN DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS	Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.	80,00 %	6.000,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>6.000,00 €</b>



## b) CIBERSEGURIDAD.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

- 1.º Asistencia técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de ciberseguridad" para la empresa.

El objeto de este servicio es la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de Ciberseguridad" específico para la empresa solicitante.

ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ADECUACION TÉCNICA CIBERSEGURIDAD	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad	80,00 %	600,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>600,00 €</b>

- 2.º Afianzamiento de la Ciberseguridad.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones de ciberseguridad en el sector empresarial extremeño. Se considerarán productos llave en mano.

IMPLANTACIÓN DE CIBERSEGURIDAD	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Implantación de Ciberseguridad	80,00 %	6.000,00 €
<b>Cuantía Máxima Subvencionable total</b>			<b>6.000,00 €</b>



2. Los elementos asociados a más de un servicio, sólo podrán ser objeto de subvención en uno de los servicios solicitados. Se considerarán elementos asociados a más de un servicio toda herramienta software o hardware o acciones de configuración y/o instalación necesaria para alcanzar el objetivo del servicio solicitado que por su naturaleza puede estar asociado a más de un servicio.
3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta, salvo que los bienes o servicios prestados por las personas o entidades vinculadas se ofrezcan a precio de mercado y previa autorización por parte del órgano gestor. Dicha autorización requerirá solicitud previa por parte de la empresa beneficiaria, justificando la necesidad del bien o el servicio y que su precio es coherente con los precios medios del mercado, para bienes o servicios idénticos.
4. Los gastos no podrán haberse iniciado ni pagado por los beneficiarios con anterioridad a la presentación de la solicitud, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
5. No serán subvencionables ni equipos de carácter general (teléfonos, cámaras web, cableado de soporte a implantar en hogares de usuarios finales) ni líneas de comunicación (adsl, telefónicas, fibra óptica).

En el caso de adquisición de ordenadores y portátiles, únicamente serán subvencionables como gastos los asociados al servicio Modernización de la equipación dentro de la categoría de servicio Oficina en la Nube.

6. No serán subvencionables los gastos referentes a dietas, alojamientos o gastos de manutención, derivados de las actuaciones relacionadas con los servicios objeto de ayuda.
7. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

**Séptimo. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

2. Conforme a lo anterior, debe respetarse lo siguiente:

a) El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

b) Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 EUR, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando el Estado miembro de que se trate garantice, a través de medios adecuados como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100.000 EUR y que ninguna ayuda de minimis se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

d) Los límites máximos establecidos en el apartado a), se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión. El período de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro de que se trate.

e) A los efectos de los límites máximos pertinentes establecidos en el apartado a), las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán



brutas, es decir, antes de deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruta.

Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de la concesión.

- f) En caso de que se supere el límite máximo pertinente establecido en el apartado a) por la concesión de nuevas ayudas de minimis, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- g) En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis concedidas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente. Las ayudas de minimis concedidas legalmente con anterioridad a la fusión o adquisición seguirán siendo legales.
- h) En caso de que una empresa se separe en dos o más empresas independientes, las ayudas de minimis concedidas antes de la separación se asignarán a la empresa que se benefició de ellas, que es en principio la empresa que asume las actividades para las que se concedieron las ayudas de minimis. Si dicha asignación no fuera posible, las ayudas de minimis se asignarán proporcionalmente sobre la base del valor contable del capital social de las nuevas empresas en la fecha efectiva de la separación.

#### **Octavo. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se soliciten.
2. Asimismo, en el apartado sexto de la presente resolución, se establecen las cuantías e intensidades máximas para cada una de las modalidades de ayuda y servicios subvencionables dentro de cada modalidad de ayuda.
3. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible para cada una de las modalidades de ayuda.



Una vez agotado el crédito disponible para cada modalidad de ayuda las solicitudes restantes por resolver serán desestimadas.

**Noveno. Financiación de las ayudas.**

1. El importe de la convocatoria asciende a 3.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14011.332A.77000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, código de gasto 20200293 con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

El crédito asignado para cada anualidad y modalidad de ayuda será el siguiente:

— Anualidad 2020: 250.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 125.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 125.000 euros.

— Anualidad 2021: 2.050.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 850.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 1.200.000 euros.

— Anualidad 2022: 1.200.000 euros.

a) Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo: 525.000 euros.

b) Ayudas al emprendimiento digital: 675.000 euros.

2. En el supuesto de que no se agotara el crédito asignado a una modalidad de ayuda, la cantidad excedente quedará disponible para la otra.
3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los beneficiarios.

***Décimo. Régimen de compatibilidad de la subvención.***

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente resolución no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Lo anterior, es sin perjuicio de que las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en la Orden de 9 de septiembre de 2020 y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

***Décimo primero. Entidad colaboradora.***

1. Actuará como entidad colaboradora, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, en nombre y por cuenta del órgano concedente, siendo las funciones que desempeñará:
  - a) Gestionar la justificación de expedientes, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio que se formalice al efecto.
  - b) Verificar la ejecución y justificación de los expedientes.
2. Una vez presentada la justificación por el beneficiario, y verificada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, dará traslado del resultado de las verificaciones realizadas a la Dirección General de Agenda Digital, para que realice las actuaciones oportunas.
3. No obstante, y para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo, la formalización de un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la entidad colaboradora que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuarán a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad colaboradora percibirá una compensación en función de la participación que realice, que deberá estar reflejada en el convenio que se firme al efecto.

***Décimo segundo. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.***

1. El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta. Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por los interesados, en riguroso orden de llegada siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, y que exista crédito presupuestario suficiente.
2. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 2020 y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en el apartado noveno de esta Resolución, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Décimo tercero. Órgano competente para la ordenación, instructor y resolución.***

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en el registro electrónico habilitado por la Administración General del Estado y en el registro del órgano competente, en su caso, de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se resolverán una vez completado el expediente con toda la documentación requerida y tras la determinación de la cuantía a conceder.
3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones disponga, y está obligado a aportar





los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al Director General de Agenda Digital para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

***Décimo cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses, iniciándose a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras y en la presente resolución.
3. La presentación de la solicitud de la ayuda en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos, se podrá realizar de forma telemática través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es/SEDE/>). La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.
4. La presentación de la solicitud también podrá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que se hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. De no acreditar la hora y minuto de su admisión, se entenderá que ésta fue presentada en la última hora y el último minuto del día de su admisión.

5. El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que los sujetos referidos en el punto 4 párrafo segundo de este apartado, presenten su solicitud presencialmente, se requerirá a los interesados para que subsanen la solicitud a través de su presentación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Décimo quinto. Documentación que debe acompañar a la solicitud.***

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, e irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) En caso de autónomos o asimilados, vida laboral detallada y actualizada que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos o asimilados, en el momento de presentar la solicitud (último recibo de autónomo, último recibo del colegio profesional correspondiente en el que esté dado de alta...).
  - b) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.



- c) Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante actualizado al momento de presentar la solicitud, o Certificados de la Seguridad Social relativos a la vida laboral de los autónomos o asimilados.
  - d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado L de la solicitud -Anexo I-).
  - e) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado L de la solicitud -Anexo I-).
  - f) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio); así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado).
  - g) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar junto a la solicitud "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.
  - h) Memoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo sexto de la presente resolución.
  - i) Presupuestos o facturas proforma de las empresas que prestarán los servicios.
2. La Dirección General de Agenda Digital recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una



x el apartado correspondiente de los modelos de solicitud de los anexos I y III de la presente resolución, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:

- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado G) del modelo de solicitud – anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan sufrido alguna modificación desde la última vez que fue presentada o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### ***Décimo sexto. Memoria.***

1. Las empresas deberán presentar junto a su solicitud una Memoria en el que deberán identificarse las modalidades y los servicios para los que solicita la subvención, y explicar claramente las actuaciones que se pretenden desarrollar y los objetivos que se pretenden cumplir con las mismas.
2. La Memoria deberán contener, al menos:
  - Presupuesto general estimado de todas las actuaciones previstas, indicando claramente los importes de las inversiones que se van a realizar y para los que se solicita subvención.
  - Descripción de la situación actual de partida en la que se encuentra la entidad solicitante.
  - Detalle de objetivos generales que se pretenden lograr con las actuaciones.
  - Cronograma de ejecución prevista.

***Décimo séptimo. Plazo de resolución y notificación.***

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

***Décimo octavo. Plazo de ejecución.***

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será el que se señale en la resolución de concesión que como máximo será de un año desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la fecha de presentación de la solicitud, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable contenida en la propia solicitud de subvención, según el modelo del anexo I.

***Décimo noveno. Pago.***

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por la Dirección General de Agenda Digital, de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:
  - a) Un primer pago del 50 % del importe total concedido a cada beneficiario, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por el beneficiario.



- b) Un segundo pago del 50 % restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario, que se han realizado todos los gastos y pagos relacionados con la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
2. Los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Agenda Digital conforme al modelo del anexo III de la presente resolución, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en la presente resolución, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
3. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

***Vigésimo. Justificación.***

1. La justificación de la ejecución se realizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, referido en el apartado décimo séptimo.
2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.
4. La solicitud de pago o liquidación se presentará conforme al modelo del anexo III de la presente resolución, irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Facturas debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
- b) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado el servicio, y por el concepto y cantidad subvencionada.
- c) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.



- d) Memoria justificativa de actuaciones realizadas, que se definirá en las correspondientes convocatorias.
  - e) Plan de teletrabajo o Plan de ciberseguridad, en caso de que se haya concedido subvención para su elaboración, que se detallará en las correspondientes convocatorias.
  - f) Documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
5. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Dirección General de Agenda Digital.
6. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60 % de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
7. La Dirección General de Agenda Digital, a través de la entidad colaboradora, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

#### ***Vigésimo primero. Información y publicidad.***

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1



y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, los beneficiarios deberán aportar: fotografías de los distintivos anunciadores de la ayuda concedida, capturas de pantalla de la página Web y de documentos digitales, así como también fotografías de los equipos adquiridos etiquetados con los logotipos de los organismos cofinanciadores.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

#### ***Vigésimo segundo. Eficacia y recursos.***

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.





Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Viernes, 25 de octubre de 2019.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE SOLICITANTE (marcar con una x)	<input type="checkbox"/>	Autónomo			
	<input type="checkbox"/>	Asimilado a autónomo			
	<input type="checkbox"/>	Pyme con máx. 50 trabajadores			
	<input type="checkbox"/>	Agrupación			
	<input type="checkbox"/>	UTE			
Nº TRABAJADORES A FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD (deben contarse al efecto, tanto los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena, como los socios trabajadores)					
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL			
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					

**B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda):**

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO	
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)					

**C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA		EPIGRAFE I. A. E.	
Rellenar los siguientes apartados sólo en caso de que los datos sean distintos de los indicados en el punto A :			
DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO	C.P.
LOCALIDAD		PROVINCIA	

**D. EN CASO DE AGRUPACIONES:**

MIEMBRO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN





## E. DATOS SOBRE LOS SERVICIOS SUBVENCIONABLES DENTRO DE CADA MODALIDAD DE AYUDA

MODALIDADES DE AYUDA	CATEGORÍAS DE SERVICIOS	SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	IMPORTE INVERSIÓN A REALIZAR	IMPORTE SUBVENCIONABLE (en función de la intensidad máx)
AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO	CONECTIVIDAD	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de adecuación particularizado al teletrabajo Intensidad máxima 80% (importe máx subvencionable 600 €)		
		Implantación de teletrabajo en la empresa Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTE TOTAL CONECTIVIDAD		
	OFICINA EN LA NUBE	Suscripción por cada puesto de usuario Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Sistema de gestión empresarial (ERP) Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM) Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Infraestructura como servicio (IaaS) Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Plataforma como servicio (PaaS) Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Modernización de la equipación Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTE TOTAL OFICINA EN LA NUBE		
IMPORTE TOTAL AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO				
AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO O DIGITAL	IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DIGITAL	Apoyo en la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Implantación de Soluciones TIC Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		Ampliación del conocimiento de la empresa Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
	CIBERSEGURIDAD	Campañas de concienciación sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTE TOTAL IMPULSO IMPLANTACIÓN DIGITAL		
		Asistencia técnica en elaboración de un Plan de adecuación particularizado al teletrabajo Intensidad máxima 80% (importe máximo subvencionable 600 €)		
	Afianzamiento de la ciberseguridad Intensidad máxima 80% (máximo importe subvencionable 6.000 €)			
IMPORTES TOTAL CIBERSEGURIDAD				
IMPORTE TOTAL AYUDA EMPRENDIMIENTO DIGITAL				
IMPORTE TOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS SOLICITADOS (no puede ser superior a 6.000 euros)				

**F. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

<input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Vida laboral detallada del autónomo o asimilado o documento que acredite tal condición <input type="checkbox"/> Poder representante legal <input type="checkbox"/> Documento de Identificación Fiscal de la Pyme <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes <input type="checkbox"/> Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E.(o alta en I.A.E.)/Certificado que acredite la exención de pago <input type="checkbox"/> Declaración responsable que refleje el n.º trabajadores con el que cuenta la empresa solicitante (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo I) <input type="checkbox"/> Otra documentación:	<p>El órgano instructor del procedimiento recabará de oficio los siguientes documentos o información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).</li> <li>• Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</li> </ul> <p>En caso de oponerse expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.</p>
	<p>El órgano instructor del procedimiento si se le autoriza expresamente recabará de oficio los siguientes documentos o información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.</li> </ul> <p>En caso de oponerse no autorizar expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.</p>

**G.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº expediente

**H.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)**

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

\*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

**I.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE mínimos (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)**

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

\*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada





**J.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**

- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos de identidad personal del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga de la Seguridad Social, los datos relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga de la AEAT los datos del IAE con finalidades no tributarias.

**K.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)**

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General con competencias en agenda digital, de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**L. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución de las actuaciones, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería con competencias en agenda digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.  
Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.  
Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.





e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II  
GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS**

- **Asistencias técnicas y servicios especializados para la implantación del Teletrabajo:** Todas aquellas acciones realizadas por una empresa TIC ajena al solicitante, destinadas a la configuración, habilitación y asesoramiento con la finalidad de habilitar la posibilidad de teletrabajar en la empresa solicitante. Fuente: DGAD.
- **Asistencias técnicas y servicios especializados para la implantación de Oficina en la Nube:** Todas aquellas acciones realizadas por una empresa TIC ajena al solicitante, destinadas a la configuración, habilitación y asesoramiento con la finalidad de establecer servicios de oficina en la nube en la empresa solicitante. Fuente: DGAD.
- **Campaña de Concienciación:** Acciones de divulgación de las soluciones que, sobre uno o varios ámbitos tecnológicos, existen en el mercado en las que se muestran las bondades y oportunidades de los mismos. En la campaña deberán integrar soluciones de varios proveedores para el mismo ámbito tecnológico.
- **Elementos asociados a más de un servicio:** Toda herramienta software o hardware o acciones de configuración y/o instalación necesarias para alcanzar el objetivo del servicio solicitado que por su naturaleza puede estar asociados a más de un servicio, por ejemplo: la configuración de un firewall para el servicio "Implantación de teletrabajo en la empresa" y la configuración de un firewall para la Implantación de la seguridad, cuando se hayan solicitado ambos servicios, sólo se podrán imputar a uno de ellos. Fuente: DGAD.
- **Estudio de Viabilidad:** Los estudios de viabilidad son estudios técnico-económicos que se desarrollan para evaluar la pertinencia de ejecutar un proyecto determinado. El objetivo del Estudio de Viabilidad es el análisis de un conjunto concreto de necesidades para proponer una solución a corto plazo, que tenga en cuenta restricciones económicas, técnicas, legales y operativas.
- **Gestor de correo electrónico:** Software para la transmisión electrónica de mensajes (incluyendo texto y archivos adjuntos), desde un ordenador o equipo informático a otro situado dentro o fuera de la organización.
- **Gestión de las relaciones con clientes (CRM en inglés Customer Relationship Management)** es una aplicación que permite centralizar en una única Base de Datos todas las interacciones entre una empresa y sus clientes. El CRM está orientado normalmente a gestionar tres áreas básicas: la gestión comercial, el marketing y el servicio postventa o de atención al cliente.
- **Infraestructure as a Service (IaaS):** Familia de la oficina en la nube consistente en poner a disposición del cliente el uso de la infraestructura informática (capacidad de computación, espacio de disco y bases de datos entre otros) como un servicio. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI).
- **Modalidad:** Cada uno de los servicios que son subvencionables dentro de la Categoría de oficina en la nube, en función de las distintas soluciones en la nube. Fuente DGAD.
- **Motor /Servidor de base de datos:** Software de gestión de sistemas de almacenamiento de base datos.
- **Oficina en la nube:** Modelo tecnológico que permite el acceso ubicuo, adaptado y bajo demanda en red a un conjunto compartido de recursos de computación configurables (por ejemplo: redes, servidores, equipos de almacenamiento, aplicaciones y servicios), que pueden ser rápidamente aprovisionados y liberados con un esfuerzo de gestión reducido o interacción mínima con el proveedor del servicio. Fuente: NIST (National Institute of Standards and Technology).
- **Platform as a Service (PaaS):** Familia de la oficina en la nube consistente en la entrega, como un servicio, de un conjunto de plataformas informáticas orientadas al desarrollo, testeo, despliegue, hosting y mantenimiento de los sistemas operativos y aplicaciones propias del cliente. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI).
- **Servicios en la nube:** Llamamos servicios en la nube a todo aquel programa o servicio que usamos y no está físicamente instalado en nuestro ordenador o equipo. La forma de acceder a ellos es mediante internet: Fuente: <https://geekland.eu/que-son-los-servicios-en-la-nube/>
- **Servicios especializados para el teletrabajo:** Se consideran servicios especializados para el trabajo todas aquellas herramientas software o hardware que, bajo la modalidad de pago por licencia, suscripción, o alquiler ofrecen una solución integral a la empresa en algunas de las áreas del teletrabajo.
- **Sistema de Gestión de la Relación con los Clientes (ERP, Enterprise Resource Planning):** Conjunto de herramientas informáticas que permiten gestionar de forma integrada los procesos y la información





correspondientes a las distintas áreas de negocio de una empresa. Generalmente, un sistema ERP integra la gestión de áreas de planificación, aprovisionamiento, logística, ventas, marketing, relación con el cliente, finanzas y recursos humanos. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI)

- **Teletrabajo:** Trabajo que se realiza desde un lugar fuera de la empresa utilizando las redes de telecomunicación para cumplir con las cargas laborales asignadas. (RAE).

- **UTM:** Gestión Unificada de Amenazas, se refiere a un dispositivo de red único con múltiples funciones como Antivirus, Firewall, sistema de detección/prevención de intrusos, bloqueo ransomware, etc

- **VPN (Virtual Private Network - Red Privada Virtual):** Las VPNs son configuraciones de redes informáticas que incluyen equipos que no pueden estar físicamente conectados a la red por motivos geográficos, posibilitando mediante el acceso en remoto y a través de Internet, que el personal de la compañía pueda acceder a la información que necesiten de su empresa, aunque ésta sea de carácter privado.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE  
LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL****EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL			
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					

**A. SOLICITANTE:****B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)**

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/ REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
N. I. F.	DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO		
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA		

**C. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO**

IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		CUENTA														

**D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

<b>A. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Memoria de actuaciones realizadas: <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes	
<b>B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y PAGO DE LA INVERSIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas. <input type="checkbox"/> Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado el servicio, y por el concepto y cantidad subvencionada. <input type="checkbox"/> Otros:	

**E. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**



**ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

**F. AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)**

**AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General con competencias en agenda digital, de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**G. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería con competencias en agenda digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.**  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO IV  
COSTES SUBVENCIONABLES E INTENSIDADES MÁXIMAS****MODALIDAD “AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO”.**

Con esta modalidad de ayuda se apoya la implantación de soluciones de teletrabajo que posibiliten la adecuación de las Pymes a nuevas situaciones y tendencias del mercado. Dentro de esta línea se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

**1. CONECTIVIDAD.****1.1. Asistencia Técnica para elaboración de un “Plan de adecuación particularizado al teletrabajo”.**

El objeto de este servicio es que se elabore un “Plan de adecuación particularizado al teletrabajo” específico para la empresa solicitante que describa el itinerario para implantar el teletrabajo como alternativa y/o refuerzo del trabajo presencial.

ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TELETRABAJO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de de adecuación particularizado al teletrabajo		80,00%
Cuantía Máxima Subvencionable total			600,00 €

**1.2. Implantación de teletrabajo en la empresa.**

El objeto de este servicio es implantar el teletrabajo en la empresa solicitante.

IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Implantación del teletrabajo en la empresa		80,00%
Cuantía Máxima Subvencionable total			6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- Gastos en licencias y adquisición de las herramientas software.
- Adquisición de equipos especializados, salvo los expresamente excluidos en esta ayuda.
- Instalación y configuración de las herramientas software y hardware de los apartados anteriores.
- Asistencias técnicas y servicios especializados para la implantación del teletrabajo.
- Asistencia técnica de mantenimiento del teletrabajo ante posibles incidencias y cambios durante un periodo mínimo de 2 meses y máximo del tiempo establecido para la ejecución de la ayuda, con un coste no superior al 15 % del importe de la subvención concedida para este servicio.
- Formación técnica adaptada a las soluciones que se implanten con un coste no superior al 10% del importe de la subvención concedida para este servicio. Esta formación deberá ir dirigida a los empleados de la empresa.

**2. OFICINA EN LA NUBE.**

OFICINA EN LA NUBE	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Modalidad 1. Suscripción por cada puesto de usuario (Máximo)		80,00%





	por unidad 120,00 €)		
	Modalidad 2. Sistema de gestión empresarial (ERP)		6.000,00 €
	Modalidad 3. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM)		6.000,00 €
	Modalidad 4. Infraestructura como servicio		6.000,00 €
	Modalidad 5. Plataforma como servicio		6.000,00 €
	Modalidad 6. Modernización de la equipación		6.000,00 €
	Cuantía Máxima Subvencionable total		6.000,00 €

### 2.1. Suscripción por cada puesto de usuario:

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales de cada puesto de usuario en la nube de la empresa solicitante.

#### Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:

- **Suite ofimática nube:** Dirigida a la gestión ofimática de un puesto de usuario. Ha de incluir al menos:
  - Procesador de texto.
  - Hojas de cálculo.
  - Creación de presentaciones.
  - Correo electrónico empresarial que incluya calendario, contactos, dominio personalizado, etc. Con filtro anti spam y antivirus.
  - Las aplicaciones que formen parte de la suite ofimática deben estar integradas entre sí, de forma en que se permita la importación o captura de datos de unas a otras.
- **Almacenamiento nube:** Disco duro virtual que proporciona un entorno de almacenamiento en la nube. Como mínimo integrará las siguientes características:
  - Almacenamiento mínimo masivo de 30GB.
  - Entorno web de administración que permita la gestión del disco virtual.
  - Gestión de permisos de usuarios.
  - Funciones de compartición.
  - Organización de archivos.
  - Conexión desde una aplicación web, un cliente ligero o desde una unidad de red.
- **Gestión documental nube:** Para el tratamiento, conservación, publicación y trabajo sobre documentos electrónicos (ya sean documentos escaneados o sean digitales desde su origen). Ha de incluir al menos:
  - Almacenamiento mínimo masivo de 30GB.
  - Gestión de permisos de usuarios.
  - Preservación digital de documentos.
  - Búsqueda ágil de documentos.
  - Organización y valoración documental o políticas y búsquedas que permitan la localización y recuperación de información organizada bajo algún criterio: bibliotecas documentales, otras soluciones basadas en atributos o que incluyan taxonomías, metadatos o similares o buscadores de información clasificada.
  - Versionado de documentos y manejo de su historial de cambios.
  - Compartición de documentación entre equipos de trabajo.
  - Gestión del acceso a la información.
  - Compatibilidad con los documentos (hojas de cálculo, documentos de texto, presentaciones, etc.) creados con la suite ofimática y viceversa.
- **Mensajería instantánea y videoconferencia nube:** Permite mejorar las comunicaciones entre los empleados de la empresa, sus proveedores o clientes. Ha de incluir al menos:





- Mensajería instantánea: Software que proporciona una interfaz entre las aplicaciones, permitiéndolas enviar los datos de ida y vuelta del uno al otro de forma asíncrona. Los datos enviados por una aplicación se pueden almacenar temporalmente en la otra, y remitirse a otros programas que los requieran, cuando éstos se encuentren disponibles para llevar a cabo el proceso de intercambio de datos.
- Videoconferencia: creación de videoconferencia y asistencia a videoconferencias.
- Listas de usuarios.
- Conexión entre diferentes tipos de dispositivos y diferentes sistemas operativos.
- Uso de Voz sobre IP.

**Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:**

- **Redes sociales nube:** Solución de red social colaborativa que favorece la comunicación entre los empleados. Debe incluir al menos:
  - Invitación o inclusión de contactos en la red.
  - Creación de grupos de trabajo.
  - Gestión del perfil social de usuario: completar, editar perfil, etc.
  - Compartición de información y contenidos entre usuarios y usuarios de los grupos creados.
  - Opciones de exportación e importación:
  - Si el gestor de correo electrónico permite la exportación de los correos, agendas de contactos y citas para su uso con otras soluciones Cloud.

Si los documentos (hojas de cálculo, documentos de texto, presentaciones, etc.) creados con la suite ofimática, proporcionan formatos para su exportación o su grabación que sean legibles por otras suites o aplicaciones similares.

**2.2. Sistema de gestión empresarial (ERP) en la nube.**

El Objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión del negocio de una empresa mediante un Sistema de Gestión Empresarial (ERP).

**Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:**

- **Contabilidad nube:** Permite gestionar la contabilidad de la empresa.
  - Gestión de asientos y apuntes contables.
  - Obtención de la información contable. Entre otros, puede incluir: libro diario, libro mayor, balance de pérdidas y ganancias, informe de sumas y saldos, etc.
  - Obtención de diferentes consultas para conocer la situación de la empresa incluyendo al menos alguna de las siguientes cuentas:
    - Informe de acreedores.
    - Informe de deudores.
    - Listados de facturas (emitidas, recibidas).
    - Listados de IRPF (en gastos, en ingresos).
    - Integración o fácil comunicación con la solución Cloud de facturación y viceversa.
    - Como mínimo exportación de cuentas (Informe anual de cuentas) en formato PDF.
- **Facturación nube:** Permite crear pedidos, facturas y presupuestos. Ha de incluir, al menos:
  - Creación, modificación y borrado de presupuestos.
  - Creación, modificación y borrado de pedidos y facturas.
  - Almacenar pedidos y facturas ya realizadas.
  - Búsqueda o seguimiento de pedidos y facturas por estado u otros filtros.
  - Integración con el resto de módulos del ERP.
  - Exportación de facturas compatible, al menos, con Facturae en su versión más reciente.
- **Elaboración de presupuestos (empresarial y reporting).**
- **Gestión de negocio nube:** Permite o facilita la gestión del negocio de una empresa.

**Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:**

- **Firma electrónica:** la solución ERP incorpora la funcionalidad de firma electrónica.





- **Opciones de exportación e importación:** Siempre que algunos de los datos que manejan sean fácilmente exportables y legibles para su posible reutilización futura con otras soluciones Cloud, y que la exportación de facturas contemple diferentes formatos digitales como XML, EDIFACT, PDF, etc.

### 2.3. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM) en la nube.

EL objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión de la relación entre empresas y clientes, mediante un Sistema de Gestión de la Relación con los Clientes (CRM) en la nube.

#### Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:

- **Gestión de clientes** y obtención de información relacionada con los mismos, tales como, datos del cliente, interacciones con él, etc.
- **Gestión de cuentas y/o contactos.**
- **Gestión de calendarios, tareas y citas.**
- **Apoyo a la detección de clientes potenciales y al análisis de clientes.**
- **Creación y gestión de campañas de marketing** para clientes y clientes potenciales, incluyendo funcionalidades tales como: email marketing, servicio de atención al cliente, etc.
- **Gestión de actividades.** Al menos, una de las siguientes: llamadas, eventos, mails, etc.
- **Gestión y detección de oportunidades de venta.**
- **Creación de Informes.**
- **Creación de cuadros de mando.**
- **Gestión de usuarios.**
- **Gestión de roles y permisos.**
- **Integración de todos los módulos ofertados del CRM .**

#### Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:

Que los datos que maneja, sean fácilmente exportables y legibles para su posible reutilización futura con otros módulos del CRM u otras soluciones.

### 2.4. Infraestructura como servicio (IaaS).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades básicas de infraestructura de la empresa.

#### Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:

- **Servidor virtual en la nube.** Es aquel hardware virtualizado, es decir capacidad de procesamiento (memoria, CPU, disco duro, ...), al que se tiene acceso a través de Internet en dependencia de una empresa tercera. Ha de incluir, al menos:
  - 1vCPU.
  - 2GB de RAM.
  - 50 GB de disco duro.
  - Transferencia ilimitada.
  - Sistema operativo.
  - Gestión de la máquina.
- **Almacenamiento virtual nube** (disco virtual) (IAAS) Se trata de espacio de almacenamiento virtual alojado en dependencias de terceros dedicado a uso común de la empresa. Ha de incluir, al menos:
  - Almacenamiento masivo de 200 GB o más.
  - Entorno web de administración que permita la gestión del disco virtual.
  - Gestión de permisos de usuarios.
  - Conexión desde una aplicación web o desde una unidad de red.
- **Copias de seguridad nube.** Son aquellas copias de respaldo se realicen a través de internet en sistemas de terceros Ha de incluir, al menos:
  - Gestión de copias de seguridad, completas e incrementales, de datos o de servidor (creación, eliminación, etc.).





- Recuperación de copias de seguridad.
- Configuración de las políticas de copias de seguridad.
- Generación de copias de seguridad automáticas.

**Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:**

- **Descripción/habilitación** de los distintos medios de conexión a la máquina virtual (VPN, SSH, etc.)
- **Opciones de exportación e importación:** Siempre que se puedan crear imágenes de la máquina virtual que puedan ser utilizadas en otra plataforma.

**2.5. Plataforma como servicio (PaaS).**

El objeto de este servicio es proporcionar de las capacidades de infraestructura y plataforma mínimas para el desarrollo y ejecución de aplicaciones software de una empresa.

**Funcionalidades mínimas con las que deberá contar esta modalidad:**

- **Entorno de desarrollo:** Incluye todo lo necesario para el funcionamiento: máquina virtual, motor/servidor de base de datos, espacio de almacenamiento, capacidad de ancho de banda, IDE (Entorno de desarrollo integrado), servidor de aplicaciones, etc.
- **Entorno de preproducción.** Incluye todo lo necesario para el funcionamiento: máquina virtual, motor/servidor de base de datos, espacio de almacenamiento, capacidad de ancho de banda, servidor de aplicaciones, etc.

**Otras funcionalidades adicionales que podrán incorporarse son:**

- **Opciones de desarrollo:** Siempre que se permita la modificación de plantillas de aplicaciones a fin de no requerir conocimientos de programación o indicando si se requieren conocimientos de programación.
- **Opciones de exportación e importación:** Siempre que se puedan exportar las aplicaciones para continuar su desarrollo en otras plataformas.

Además, para todos los servicios de oficina en la nube se podrán incluir como gastos subvencionables:

- **Asistencias técnicas y servicios especializados** para la implantación de la oficina en la nube.
- **Asistencia técnica de mantenimiento** de las modalidades implantadas ante posibles incidencias y cambios durante un periodo mínimo de 2 meses y máximo del tiempo establecido para la ejecución de la ayuda, con un coste no superior al 15 % del importe de la subvención concedida para este servicio.
- **Formación técnica** adaptada a las soluciones que se implanten con un coste no superior al 10% del importe de la subvención concedida para este servicio. Esta formación iría a los empleados de la empresa.

**2.6 Modernización de la Equipación.**

El objeto de este servicio es facilitar tanto la renovación de los equipos de la empresa, como la adquisición de equipos nuevos para dotar aquellos puestos de trabajo ubicados fuera de la sede la empresa.

Serán subvencionables en este servicio los gastos asociados a:

- **Adquisición de Ordenadores y portátiles.**
- **Adquisición Licencias** necesarias para habilitar el puesto de trabajo funcional básico, (Sistema Operativo y Suites Ofimáticas).

**MODALIDAD “AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL”.**

Con esta modalidad de ayuda se apoya la modernización de las pymes y autónomos implantando soluciones de tecnologías emergentes que se están consolidando en el mercado. Dentro de esta línea se establecen dos categorías de servicios subvencionables.

**3. IMPULSO A LA IMPLANTACION DIGITAL.**

**3.1 Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.**

El objeto de este servicio es el apoyo en la confección de estudios de Viabilidad de la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la organización.

APOYO A LA DEFINICIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD DE PROYECTOS TIC	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC		80,00%
Cuantía Máxima Subvencionable total			6.000,00 €

**3.2 Implantación de Soluciones TIC.**

El objetivo de este servicio es la implantación de soluciones tecnológicas en el ámbito de:

- Mundo Maker.
- Big Data.
- 5G.
- Robótica.
- Sensorización y Sistemas Ubicuos.
- Blockchain.
- Inteligencia Artificial.
- Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Supercomputación.
- Drones.
- Metodología BIM.

IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES TIC	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Implantación de soluciones TIC		80,00%
Cuantía Máxima Subvencionable total			6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- **Implantación de soluciones** (se consideran soluciones llave en mano). Las soluciones a implantar deberán pertenecer al ámbito tecnológico definido.
- **Implantación de servicios y asistencias** (no correctivos). Los servicios y asistencias a implantar deberán pertenecer al ámbito tecnológico definido.

**3.3 Ampliación del conocimiento de la empresa.**

El objeto de este servicio es promover actuaciones destinadas a la ampliación de conocimientos especializados necesarios para adecuarse a los nuevos paradigmas tecnológicos del mercado:

- Mundo Maker.
- Big Data.
- 5G.
- Robótica.
- Sensorización y Sistemas Ubicuos.
- Blockchain.
- Inteligencia Artificial.
- Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Supercomputación.
- Drones.







- Metodología BIM.

AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Ampliación del conocimiento de la empresa		80,00%
Cuantía Máxima Subvencionable total			6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- **Contratación de servicios de** asesoramiento especializado en el sector a expandirse dentro del ámbito de tecnologías emergente definido.
- **Cursos de capacitación** especializada en el ámbito de tecnologías emergente definido.

### 3.4 Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.

El objetivo de este servicio es impulsar los proyectos dedicados a realizar campañas de concienciación al sector empresarial extremeño sobre las buenas prácticas y la promoción del uso de las TIC.

Las temáticas de las campañas podrán ser:

- Ciberseguridad.
- Mundo Maker.
- Big Data.
- 5G.
- Robótica.
- Sensorización y Sistemas Ubicuos.
- Blockchain.
- Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Drones.
- Metodología BIM.
- Uso de redes sociales.
- Teletrabajo.

CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN AL TEJIDO EMPRESARIAL SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS Y PROMOCIÓN DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS.	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.		80,00%
Cuantía Máxima Subvencionable total			6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- **Las campañas** cuya temática principal sea uno de los ámbitos establecidos y cuyo medio principal de difusión sea:
  - Charlas presenciales.
  - Sesiones virtuales en directo.
  - Visitas individualizadas a empresa directamente.

## 4 CIBERSEGURIDAD.

### 4.1. Asistencia técnica para la elaboración de un "Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad".

El objeto de este servicio es la elaboración un "Plan de adecuación técnica de Ciberseguridad" específico para la empresa solicitante.





ASISTENCIA TÉCNICA EN ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ADECUACION TÉCNICA CIBERSEGURIDAD	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Asistencia técnica en elaboración de un Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad		80,00%
Cuantía Máxima Subvencionable total			600,00 €

#### 4.2 Implantación de ciberseguridad.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones de ciberseguridad en el sector empresarial extremeño. Se considerarán productos llave en mano.

IMPLANTACIÓN DE CIBERSEGURIDAD	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Implantación de Ciberseguridad		80,00%
Cuantía Máxima Subvencionable total			6.000,00 €

Serán subvencionables los siguientes gastos asociados al servicio:

- **Equipamiento** especializado necesario.
- **Soluciones Integrales** que incluyan una o varias de las siguientes opciones:
  - Habilitación redes VPN.
  - Habilitación de Cortafuegos e implantación de políticas de la empresa.
  - Habilitación de servicios UTM.
  - Habilitación Filtrado de contenidos.
  - Habilitación Gestión ancho de banda.
  - Habilitación Cifrado de las Comunicaciones.
  - Habilitación y Prevención de intrusos.
  - Habilitación de herramientas de monitorización y reporting.
  - Habilitación control P2P.
  - Habilitación seguridad wifi.
- **Licencias software:**
  - Adquisición de software especializado.
  - Pago mensual de licencias.
- **Asistencias** para continuidad de servicio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO V  
CONTENIDO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA****Modalidad “AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO”.****1. CONECTIVIDAD.****1.1. Asistencia Técnica para elaboración de un “Plan de adecuación particularizado al teletrabajo”.**

- Copia del “Plan de adecuación particularizado al teletrabajo específico” desarrollado.  
El plan de adecuación particularizado deberá contener:
  - Descripción empresa solicitante.
  - Descripción empresa redactora.
  - Establecimiento de necesidades de la empresa solicitante.
  - “Establecimiento del alcance del Proyecto”.
  - Relación medidas que se propone aplicar en la organización, indicando al menos:
    - Descripción de la medida.
    - Coste previsto de la medida.
    - Tiempo previsto de implantación.

**1.2. Implantación de teletrabajo en la empresa.**

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - N° de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).
    - Dominio de la página web /tienda online.
  - Tipo de acceso a internet de la empresa:
    - Adsl.
    - Fibra hasta 50 megas.
    - Fibra mayor 50 megas.
  - Previsión de puestos a teletrabajar (número).
  - Objetivos de la empresa:
    - Relación de necesidades de la empresa.
    - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.
- Cronograma de ejecución de las tareas realizadas.
- Relación de objetivos alcanzados.
- Relación detallada de las soluciones implantadas.
- En caso de adquisición de equipación específica:
  - Relación de los equipos adquiridos con características y nº de serie.
- En caso de haberse impartido formación:
  - Programa de formación.
- Recomendaciones/procedimientos de buenas prácticas en el entorno del teletrabajo entregadas a la empresa.

**2. OFICINA EN LA NUBE.**

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - N° de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).





- Dominio de la página web /tienda online.
- Tipo de acceso a internet de la empresa:
  - Adsl.
  - Fibra hasta 50 megas.
  - Fibra mayor 50 megas.
- Objetivos de la empresa:
  - Relación de necesidades de la empresa.
  - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.

Respecto a cada una de las categorías ejecutadas deberá indicarse:

- Cronograma de ejecución de las tareas realizadas.
- Relación de objetivos alcanzados.
- Relación detallada de las soluciones implantadas.
- En caso de haberse impartido formación:
  - Programa de formación.

Además, para la modernización de la equipación.

- Relación de los equipos adquiridos con:
  - Características técnicas.
  - N° de serie.
  - Relación de software o licencias adquiridas.

#### Modalidad “AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL”.

### 3. IMPULSO A LA IMPLANTACION DIGITAL.

#### 3.1 Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.

- Copia del “Plan de viabilidad” desarrollado.

El plan de viabilidad deberá contener:

- Descripción empresa solicitante.
- Descripción empresa redactora.
- "Establecimiento del alcance del Proyecto.
- Descripción general del Sistema".
- "Estudio de Alternativas de Solución.
- Catálogo de Requisitos.
- Estudio de la situación actual.
- Alternativas de Solución a Estudiar:
- Valoración de las Alternativas.
- "Solución Propuesta".

#### 3.2 Implantación de Soluciones TIC.

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - N° de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).
    - Dominio de la página web /tienda online.
  - Tipo de acceso a internet de la empresa:
    - Adsl.
    - Fibra hasta 50 megas.
    - Fibra mayor 50 megas.
  - Objetivos de la empresa:
    - Relación de necesidades de la empresa.
    - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.





- Cronograma de ejecución de las tareas realizadas.
- Relación de objetivos alcanzados.
- Relación detallada de las soluciones implantadas.
- En caso de adquisición de equipación específica:
  - Relación de los equipos adquiridos con características y nº de serie.
- En caso de haberse impartido formación:
  - Programa de formación.

### 3.3 Ampliación del conocimiento de la empresa.

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - Nº de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).
    - Dominio de la página web /tienda online.
  - Tipo de acceso a internet de la empresa:
    - Adsl.
    - Fibra hasta 50 megas.
    - Fibra mayor 50 megas.
  - Objetivos de la empresa:
    - Relación de necesidades de la empresa.
    - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.
- Para el servicio de contratación de servicios de asesoramiento.
  - Acreditación de experiencia de la empresa contratada en el área tecnología mediante acreditación de trabajos realizados con fecha previa a la de publicación de la orden, o presentación de certificados oficiales si existen en el área en cuestión.
  - Acreditación de experiencia del en el área tecnológica mediante presentación de "curriculum vitae" o certificados oficiales, si existen, del área en cuestión.
- Para los cursos de capacitación:
  - Contenido del curso.
  - Nº de asistentes.
- Situación final de la empresa solicitante tras la ayuda:
  - Objetivos alcanzados.

### 3.4 Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.

- Descripción empresa solicitante.
- Descripción de campaña/as de concienciación.
- Por cada campaña Denominación campaña:
  - Medio principal utilizado.
    - Número de charlas presenciales.
    - Número de Sesiones virtuales.
    - Número de empresa visitadas.
  - Público objetivo de la campaña.
  - Contenido de la campaña.
  - Plan de inicial de la campaña.
  - Cronograma de ejecución de la campaña.
  - Comparativa resultados esperados versus resultados obtenido.
- Valor de los Indicadores utilizados.
- Numero de instancias de campañas lanzadas.
- Anuncios en redes sociales y prensa.
- Encuestas asistentes.
- Parte de firmas de asistentes.
- Si procede:





- Descargas realizadas.
- Visualizaciones de la presentación/video/ponencia.
- Evidencias de impacto:
  - Encuestas de seguimiento posteriores.
  - Nº Implantación de soluciones/medidas adoptadas.

#### 4 CIBERSEGURIDAD.

##### 4.1. Asistencia técnica para la elaboración de un "Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad".

- Copia del "Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad".
- El Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad deberá contener:
- Descripción de la situación inicial de la empresa.
  - Valoración Inicial de la situación.
  - Alcance del Plan.
  - Relación de controles o medidas de seguridad que se propone aplicar en la organización, indicando al menos:
    - Descripción de la medida.
    - Riesgo que corrige.
    - Coste previsto de la medida.
    - Tiempo previsto de implantación.

##### 4.2 Implantación de ciberseguridad en el teletrabajo.

- Estudio de la situación inicial de la empresa solicitante en la que se indique:
  - Nº de puestos de usuarios.
  - Software existente:
    - Sistemas operativos.
    - Suites Ofimáticas.
    - Indicar si existen aplicaciones a medida (campo si/no).
    - Indicar si existen aplicaciones comerciales (campo si/no).
    - Disponen de página web (campo si /no).
    - Disponen de tienda online (campo si/no).
    - Dominio de la página web /tienda online.
  - Tipo de acceso a internet de la empresa:
    - Adsl.
    - Fibra hasta 50 megas.
    - Fibra mayor de 50 megas.
  - Objetivos de la empresa:
    - Relación de necesidades de la empresa.
    - Necesidades que se pretendían cubrir en el proyecto desarrollado.
- Descripción empresa proveedora de los servicios.
- Cronograma de ejecución de las tareas realizadas.
- Relación detallada de las soluciones implantadas.
- Relación de objetivos alcanzados.
- Descripción situación final de la empresa solicitante.
- En caso de adquisición de equipación específica:
  - Relación de los equipos adquiridos con características y nº de serie.
- En caso de haberse impartido formación:
  - Programa de formación.

